



96646

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO**

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR
ABOGADO

Copia: TERCERA
De: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
Otorgada por: ALEXANDRA MARÍA CORDOVEZ NOBOA Y
MARÍA PAULA BACIGALUPO CORDOVEZ
A favor de: SI MISMAS
El: 17 DE JULIO DE 2007
Parroquia: CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA
Cuantía: INDETERMINADA

Pelileo, a 17 *de* JULIO 20 07

Dirección: Av. 22 de Julio y Antonio Clavijo
Junto Liceo Joaquín Arias - Teléfono Ofic.: 2871 343 - Teléfono Dom.: 2416 243
Cel.: 099 196 534 - E-mail: drfreddyramos@yahoo.com
Pelileo - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

00001



PELILEO - ECUADOR

Es. No.

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

"PROBACOR CIA. LTDA."

EN LA CIUDAD DE PELILEO

CABECERA DEL CANTON DEL

MISMO NOMBRE, PROVINCIA

de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día, MARTES DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE, ante mí, DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario Segundo de este Cantón COMPARECEN: Los señores: ALEXANDRA MARIA BEATRIZ CORDOVEZ NOBOA, casada; portadora de la cédula de identidad número uno siete cero seis tres cero nueve cero siete guión cinco (170630907-5); y MARIA PAULA BACIGALUPO CORDOVEZ, soltera; portadora de la cédula de identidad número uno ocho cero dos seis cuatro uno nueve nueve guión uno (180264199-1); las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y de tránsito por este lugar, civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELF.: 2871343

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura

Pública, las siguientes personas: La señora

① ALEXANDRA MARÍA BEATRIZ CORDOVEZ NOBOA, de

nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil

casada, con domicilio en la ciudad de Quito; la

② señorita MARÍA PAULA BACIGALUPO CORDOVEZ, de

nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil

soltera, con domicilio en la ciudad de Quito,

provincia de Pichincha, los compareciente

mayores de edad y legalmente capaces para

contratar y celebrar toda clase de actos.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que constituyen, como en

efecto lo hacen, la Compañía de responsabilidad

Limitada denominada "PROBACOR " CÍA. LTDA., la

misma que se someterá a las Disposiciones de la

Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes, a las normas del Código

Civil, y al tenor de los Estatutos que constan a

continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, Nacionalidad,

domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1.-

Nombre.- El nombre de la Compañía que se

constituye es de " PROBACOR " CÍA. LTDA.-

Artículo 2. - Nacionalidad y Domicilio.- La

compañía tiene la condición de ecuatoriana y su



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO
DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

00002



PELILEO - ECUADOR

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELEF: 2871343

domicilio principal en el Cantón Latacunga,
parroquia Belisario Quevedo, sector "la
Cangahua", perteneciente a la Provincia de
Cotopaxi. Podrá establecer Agencias, Sucursales
o Establecimientos en uno o más lugares dentro
del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las Disposiciones Legales
correspondientes.- **Artículo 3.- Objeto Social.-**
La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
industria, mediante la fabricación, transporte,
almacenaje, exportación, distribución y venta de
productos alimenticios para el consumo humano,
en el área de lácteos y otros, pudiendo
participar en otras compañías civiles,
mercantiles, industriales, agrícolas y de
transporte ya sea en la constitución de estas o
posteriormente relacionadas con el objeto de la
compañía, realizando todo tipo de actos y
contratos que le permita la Constitución
Política y las Leyes de la República del
Ecuador.- La Compañía podrá también dedicarse al
ejercicio del comercio mediante la importación,
exportación y distribución y venta de productos
alimenticios de consumo humano, aunque no sean
de su propia fabricación.- **Artículo 4. - Plazo.-**
El plazo de duración de la compañía es de
cincuenta años, contados desde la fecha de

210: 65122.000.

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las Disposiciones Legales aplicables.- **Título**

II.- Del Capital.- Artículo 5. - Capital y participaciones.- El capital social de la

Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil participaciones sociales de UN DOLAR de valor nominal cada una.-

Artículo 6. - El capital de la Compañía se encuentra íntegramente ~~suscrito~~ y pagado en un cien por cien de cada participación, conforme al detalle constante en la ~~cláusula~~ referente a la integración y pago.- **Título III.- Del Gobierno y de la**

Administración.- Artículo 7.- Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el máximo ~~organismo~~ de ~~la~~ misma y estará administrada por el Gerente y el Presidente.-

Artículo 8.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio de ella.- El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, ~~será~~ de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto ~~de~~ aquel en el que se celebre la ~~reunión~~. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ~~ni~~ el de



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

00003



PELILEO - ECUADOR

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELEF. 2871343

realización de la junta.- **Artículo 9.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 10.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 11. - Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **Artículo 12. - Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta.- **Artículo 13.-**

Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General, para un período

de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a.-

Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas; b.- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;

Artículo 14. - Gerente de la Compañía.- El

Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un período de tres años, a cuyo

término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; Corresponde al

Gerente: a.- Convocar a las reuniones de Junta General; b.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c.- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

00004



PELILEO - ECUADOR

corresponda a cada socio; d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en

el artículo 12 de la Ley de Compañías; e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **Título**

IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo 15. -

Norma general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL,**

INTEGRACIÓN, APORTES.- El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, aportado y pagado en su totalidad, conforme el siguiente detalle: **CUADRO**

DE INTEGRACION DE CAPITAL: SOCIA SEÑORA: ALEXANDRA MARIA BEATRIZ CORDOVEZ NOBOA, CAPITAL SUSCRITO OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-CAPITAL PAGADO OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS; NUMERO DE PARTICIPACIONES OCHOCIENTAS.- SOCIA SEÑORITA MARIA PAULA BACIGALUPO CORDOVEZ, CAPITAL SUSCRITO DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- CAPITAL PAGADO DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; NUMERO DE PARTICIPACIONES DOSCIENTAS.- **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELEF: 2871343

periodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto, se designa como presidenta de la Compañía a la señorita María Paula Bacigalupo Cordovez y como gerente de la misma a la señora Alexandra María Cordovez Noboa.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las contratantes

acuerdan autorizar al Doctor John Richard Romo Vásconez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este Instrumento.-Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes Cláusulas de estilo.- F) Doctor John Romo Vásconez.- Abogado.- Matrícula Número tres mil ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichíncha." Hasta aquí la minuta, en la que se ratifican las otorgantes. Yo, el Notario doy fe que conozco a las otorgantes quienes me aseguran que la escritura la celebran en forma libre y voluntaria y que leo el contenido de la misma en alta voz. No se presentan testigos según el artículo número veinte y nueve, numeral nueve de la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo las otorgantes. Que luego proceden a la suscripción, firmando todos los concurrentes



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

conmigo el Notario todos en unidad de acto.-

Tienen Cédulas.- De todo lo cual Doy fe.-

00005

Alexandra M. B. Cordovez N.
ALEXANDRA MARIA BEATRIZ CORDOVEZ NOBOA
c.c 170630907-5.

Maria Paula Bacigalupe
MARIA PAULA BACIGALUPO CORDOVEZ
C.C

Dr. Freddy Ramos Escobar
Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELF.: 2871343

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero **TERCERA Y FIEL COPIA**, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA** Firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



EL NOTARIO

Dr. Freddy Ramos Escobar
Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR



Dr. Freddy Ramos Escobar
DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR
PELILEO - ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

00005

Al margen de la escritura principal de Constitución de la **COMPAÑÍA PROBACOR CIA. LTDA.** Tomo nota de la aprobación hecha por la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, constante en la resolución número **07.A.DIC.249** de fecha VEINTICUATRO DE JULIO DOS MIL SIETE.-

EI NOTARIO

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELF.: 2871343

NOTARIA SEGUNDA



DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR
PELILEO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

00007

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170630907-5

CORDOVEZ NOBOA ALEXANDRA MARIA BEATRIZ

29 JULIO 1961

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

REG. CIVIL 017- 0236 13273

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1961

Alexandra F. de Guayas
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

CASADO SCHUBERT NOBOA BACIGALUPO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

RAUL CORDOVEZ

HERCEDES NOBOA

QUITO

17701/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No: 0405904

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Alexandra F. de Guayas

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

015-0008 1706309075

NUMERO CEDULA

CORDOVEZ NOBOA ALEXANDRA MARIA BEATRIZ

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILLO
PARROQUIA

PELILLO
CANTON

EL CANTON PELILLO
COMUNIDAD ELECTORAL

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
/ cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ENTE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Ambato, 5 de Julio del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

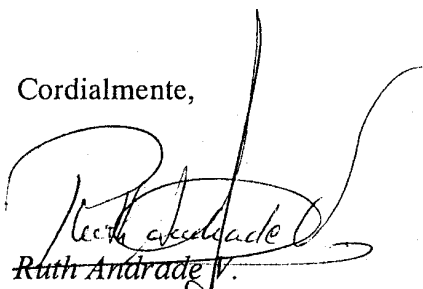
De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA PROBACOR CIA.LTDA.** el valor de USD \$ 1,000.00 (**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

CORDOVEZ NOBOA ALEXANDRA MARIA BEATRIZ	\$ 800.00
BACIGALUPO CORDOVEZ MARIA PAULA	\$ 200.00
TOTAL	\$ 1,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Ruth Andrade V.
JEFE AG. CEVALLOS
BCO. DE GUAYAQUIL



00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7146117
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMO VASCONEZ JOHN RICHARD
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2007 3:02:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROBACOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROBACOR CIA. LADA., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SAN PEDRO DE PELILEO, el diez de Julio del dos mil siete y la RESOLUCION No 07.AC. DIC.249, de veinticuatro de julio del dos mil siete, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, de dieciséis de julio del dos mil siete, bajo la Partida No. 193 del Registro Mercantil a mi cargo.- además, se tomó nota al margen de la partida (No.175/1992) de la escritura pública de constitución de la referida compañía.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a tres de septiembre del dos mil siete.- x.x.x.x.x

EL REGISTRADOR

Dr. Gabriel Iturralde D.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA